

la atención del lector hacia el problema apremiante de la propiedad de la tierra.

Sin embargo, falta en la obra, a nuestro entender, una rigurosa trabazón lógica y, por otra parte, la redacción, inundada de galicismos y, a menudo, con incorrecciones de sintaxis, desmerece notablemente de su contenido.

Jaime SANCHEZ-BLANCO

ENNECCERUS, Allgemeine Teil des Bürgerlichen Rechts, Vierzehnte Neubearbeitete Auflage vno "Hans Karl Nipperdey". Erster Halbband: Allgemeine Lehren, Personen, Rechtsobjekte. Tübingen, 1952.

Están reeditándose en Alemania los primeros libros del Tratado de Enneccerus. Se publicó primero el Derecho de Obligaciones (1) y ahora ha aparecido la primera mitad de la Parte general. Esta 14 edición difiere apenas de la 13 (la traducida al español por la editorial Bosch). Cierta que tiene 134 §§ y la anterior sólo 125; pero ello se debe a que se han numerado correlativamente las secciones que antes tenían número duplicado o triplicado; la única nueva es la referente al Derecho privado interlocal (§ 70) de tan distinta importancia hoy por la división en Zonas de Alemania.

La obra, naturalmente, está puesta al día y se recogen las leyes, sentencias y doctrina del período 1931-1952. Se advierte también la mayor atención dedicada y el nuevo enfoque dado al Derecho Internacional privado y que se refleja, incluso, en el título de la sección sobre "estructura y contenido de las reglas de colisión" (§ 66). Mayor cambio supone quizá el valor especialmente reconocido a la unidad del Derecho (p. VII) y, sobre todo, a los principios de Derecho natural; en tal medida, que se critica duramente al relativismo jurídico, respecto del que se niega sea presupuesto espiritual de la democracia, al que se califica de "ciego de colores" y al que, en fin, se condena por "conducir a los pueblos a la desgracia" (pág. 134); por último, ofrece la destacable novedad de estudiarse detenidamente las condiciones para que los principios de Derecho natural sean tenidos en cuenta en la práctica (págs. 135-136).

R.

JULLIOT DE LA MORANDIERE, León: "Traité de droit de Ambroise Colin et Henri Capitant". Tome premier (Introduction générale, Personnes et Famille, Biens). París, 1953.

Desde 1931 las nuevas ediciones del Curso elemental de Derecho civil francés de Colin y Capitant (traducido al español por la Editorial Reus) fueron cuidadas por Julliot de la Morandière. Ahora, debido a la nueva orientación legislativa, se ha estimado inadecuado seguir el sis-

(1) *Recht der Schuldverhältnisse*, por H. LEHMANN, 1950.

tema de las adiciones y se ha preferido hacer una refundición total en forma de Tratado. Y, como se dice en el prólogo, aun conservando en lo posible los desarrollos anteriores, se ha cambiado el plan, a veces también la base de los razonamientos y se ha escrito de nuevo más de la mitad de la obra; es de advertir, especialmente, la mayor extensión concedida a la Introducción general, a la exposición de los principios fundamentales y de las fuentes del Derecho civil francés.

R.

MAJADA, Arturo: "Manual de Herencias" (Adaptada al Código civil y demás disposiciones sustantivas y procesales complementarias). Casa Editorial Bosch, Barcelona, 1953; 572 páginas.

Con destino a los profesionales del Derecho, el autor ha tratado de reunir en un volumen fácilmente manejable el cúmulo de textos legales que directa o indirectamente, especial o incidentalmente, hacen referencia a la sucesión hereditaria, la doctrina que a partir de 1939 ha sentado el Tribunal Supremo en materia sucesoria y un completísimo formulario para la redacción de testamentos comunes, especiales, excepcionales y forales; escritos promoviendo expedientes de protocolización; diligencias de apertura y lectura de testamentos cerrados; cláusulas de revocación, reconocimiento de hijos naturales, institución de herederos, etc.; escrituras de partición, inventario, aceptación, etc.; demandas; providencias judiciales; autos de declaración de herederos abintestato, etc., etc.

La obra contiene, además, una serie de gráficos representativos de los distintos supuestos que pueden presentarse, tanto en la sucesión testada como en la intestada.

El Manual está dividido en nueve partes, relativas respectivamente a las materias siguientes:

I. Sistema acerca de la Legislación civil común o foral que debe regir en materia de sucesiones.

II. Parentesco, Derecho de representación y adopción.

III. Disposiciones legales sobre los Registros Civil, General de Actos de Última Voluntad y Central de ausentes.

IV. Legislación y supuestos gráficos de la sucesión testada.

V. Legislación y supuestos gráficos de la sucesión intestada.

VI. Testamentos.

VII. Repertorio alfabético de disposiciones especiales relativas al Derecho de Sucesiones.

VIII. Procedimientos judiciales.

IX. Legislación fiscal.

La obra que comentamos ha de facilitar, sin duda, la labor de los profesionales en contacto con el Derecho sucesorio y, muy especialmente, ha de ayudar a los abogados y demás profesionales noveles a familiarizarse con la práctica sucesoria.

Sin embargo, sería de desear que se incluyera en la obra, venciendo